

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**ORDENANZA**

Número: 83

Serie: 2015-2016

**Presentada por:** Administración

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 186, SERIE 2011-2012 APROBADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2011 Y PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O PERMUTA, UNA PROPIEDAD DE MIGDALIA RIVAS MARTÍNEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE A #7, PARCELA VP-141, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**Por Cuanto:** Es necesario derogar la Ordenanza Número 186 de la Serie 2011-2012, ya que en la misma surge que la dueña de la propiedad lo es Carmen Koright Vélez. En fecha posterior a la aprobación de la Ordenanza Número 186, se advino en conocimiento de que la titular de la propiedad lo es Migdalia Rivas Martínez.

**Por Cuanto:** Migdalia Rivas Martínez y/o cualquier otra parte con interés es dueña de una propiedad que ubica en la Calle A #7, Parcela VP-141, de la comunidad Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

**Por Cuanto:** El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene interés en adquirir dichas estructuras para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

**Por Cuanto:** Dicha propiedad fue valorada por el Tasador General Certificado, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico número 275EPA, en la suma redondeada de noventa y nueve mil seiscientos dólares (\$99,600.00), que se desglosan en setenta y cinco mil noventa y seis dólares (\$75,096.00) por la estructura y sus mejoras y en veinticuatro mil quinientos dólares (\$24,500.00) por el terreno de la Parcela VP-141.

**Por Cuanto:** Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o permuta, una propiedad por la suma redondeada de noventa y nueve mil seiscientos dólares (\$99,600.00), que se desglosan en setenta y cinco mil noventa y seis dólares (\$75,096.00) por la estructura y sus mejoras y en veinticuatro mil quinientos dólares (\$24,500.00) por el terreno de la Parcela VP-141, según Informe de Valorización preparado por el tasador profesional, Ing. Rafael A. Domenech, Jr., licencia CGA Número 33 y licencia de Puerto Rico EPA Número 275, el 11 de mayo de 2011, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, licencia EPA Número 780, según Informe de Revisión de 26 de mayo de 2011, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para

Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

Por Tanto: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 9 DE MARZO DE 2016:**

Sección 1ra.: Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 186 de la Serie 2011-2012.

Sección 2da.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública, mediante compra directa o permuta, adquiriendo de Migdalia Rivas Martínez y/o cualquier otra parte con interés, la propiedad que se describe a continuación:

"RÚSTICA: Parcela marcada con el número ciento cuarenta y uno (141) en el plano de parcelación de la Comunidad rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de doscientos setenta punto treinta y dos metros cuadrados (270.32 MC). En lindes por el NORTE, con la parcela número ciento cuarenta (140) de la Comunidad; por el SUR, con la parcela número ciento cuarenta y dos (142) de la Comunidad; por el ESTE, con la parcela número ciento cuarenta y seis (146) de la Comunidad; y por el OESTE, con la Calle A (Jesús Vega Rondón) de la Comunidad."

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Rico al folio 20 del tomo 761 de Guaynabo, finca número 29,672, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de Guaynabo.

La propiedad consiste de una estructura residencial de una planta construida en hormigón reforzado y bloques de hormigón. De acuerdo al plano de adquisición preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia número 7191, dicha estructura tiene un área de vivienda de 1,509.24 pies cuadrados, incluyendo un balcón de aproximadamente 20.00 pies cuadrados y una marquesina de aproximadamente 220.00 pies cuadrados construida en hormigón y bloques ornamentales.

El número de catastro de la propiedad: 040-092-816-65.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, adquiriendo mediante compra directa o permuta, una propiedad por la suma redondeada de noventa y nueve mil seiscientos dólares (\$99,600.00), que se desglosan en setenta y cinco mil noventa y seis dólares (\$75,096.00) por la estructura y sus mejoras y en veinticuatro mil quinientos dólares (\$24,500.00) por el terreno de la Parcela VP-141 conforme al Informe de Valoración y al Informe de Revisión realizados.

Sección 4ta.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos

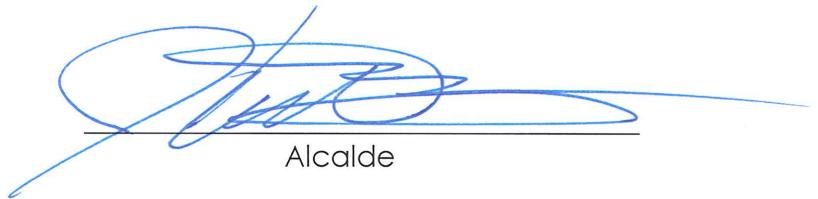
correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 5ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Javier Capestany Figueroa  
Presidente

  
José A. Suárez Santa  
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de marzo de 2016.

  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, José A. Suárez Santa Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 83, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 9 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Guillermo Urbina Machuca  
Aída M. Márquez Ibañez  
Javier Capestany Figueroa  
Antonio O'Neill Cancel  
Carmen Báez Pagán  
Luis A Rodríguez Díaz

Carlos M. Santos Otero  
Carlos J. Álvarez González  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis C. Maldonado Padilla  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Lilliana Vega González, Natalia Rosado Lebrón, Omar Llópiz Burgos y Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 10 de marzo de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de marzo de 2016.

José A. Suárez Santa  
Secretario